



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 3 DE 2025

Página 1 de 4

“Por medio del cual se delega en el Director General de FONCEP la función de aprobar modificaciones al interior del presupuesto”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de sus facultades legales reglamentarias y estatutarias, y en especial las que le confiere el Artículo 67 Literal b) del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, el artículo 10 del Decreto Distrital No. 192 del 2 de junio de 2021 y el literal b) del artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 en su artículo 60 dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el literal b) del artículo 67 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, dispone que la Junta Directiva tiene dentro de sus funciones la de *“(…) Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de conformidad con su reglamento”*.

Que el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 establece que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, en el caso de los establecimientos públicos del Distrito Capital se harán mediante Resolución o Acuerdo de la Junta Directiva, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Que el artículo 31 del Decreto distrital 470 del 27 de diciembre de 2024, por el cual se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, establece que las modificaciones en el presupuesto de gastos de funcionamiento se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que mediante el Acuerdo 004 de 2017, la Junta Directiva del FONCEP delegó en el Director General la facultad de aprobar modificaciones presupuestales en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda hasta por 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 3 DE 2025

Página 2 de 4

“Por medio del cual se delega en el Director General de FONCEP la función de aprobar modificaciones al interior del presupuesto”

Que el límite actual de delegación, establecido en 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), ha generado restricciones operativa.

Que con relación a la delegación de funciones, el artículo 209 de la Constitución Nacional señala como uno de los mecanismos para el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, al precisar que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que por su parte el artículo 211 de la norma superior, determinó que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los artículos 14 y 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, indican:

“Artículo 14. Modalidades. La acción administrativa en el Distrito Capital se desarrollará a través de la descentralización funcional o por servicios, la desconcentración, la delegación, la asignación y la distribución de funciones, mediante la implementación de las instancias de coordinación, para garantizar la efectividad de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la Administración Distrital.” Resaltado fuera de texto

“Artículo 17. Delegación de funciones. Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.”

Que la delegación de funciones recaerá sobre funcionarios y autoridades, siempre que la materia delegada se refiera a actividades afines o complementarias de éstas.

Que el Director General del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, como representante legal del Fondo, tiene entre otras funciones, las siguientes i) Suscribir convenios y contratos, ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado y aprobar los traslados que requiera el FONCEP; ii) Aprobar anualmente los planes, proyectos, iniciativas y el presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 3 DE 2025

Página 3 de 4

“Por medio del cual se delega en el Director General de FONCEP la función de aprobar modificaciones al interior del presupuesto”

tema y que sean de su competencia de conformidad con el reglamento; iii) Presentar a la Junta Directiva, informes sobre la Gestión y de la Evaluación Integral de la entidad.

Que la dirección general en vista de la normatividad en cita y teniendo la necesidad de gestionar con mayor celeridad y eficiencia los procesos que se derivan de la gestión administrativa, la cual depende, en algunos aspectos contractuales para su ejecución de modificaciones presupuestales, ha solicitado debidamente justificado a la junta directiva, ampliar la delegación realizada para la aprobación de estas modificaciones presupuestales en un monto que no exceda los 650 SMMLV.

Que en la sesión de Junta Directiva celebrada el 27 de marzo de 2025, se analizó la conveniencia de dar mayor celeridad a la ejecución presupuestal, motivo por el cual se consideró oportuno ampliar la delegación al Director General del FONCEP, al interior del Presupuesto de Gastos de funcionamiento y servicio de la deuda que no impliquen adición o disminución de los montos aprobados en el Decreto de Liquidación del presupuesto de cada vigencia fiscal, realizada dicha gestión, lo informará a la Junta Directiva

Que, en consecuencia, resulta procedente derogar el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2017 y expedir un nuevo acuerdo incrementando el límite de delegación del Director General de FONCEP respecto de la aprobación de modificaciones al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y de servicio de la deuda, asegurando mayor eficiencia administrativa sin afectar la supervisión de la Junta Directiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegación. Deléguese en el Director General del FONCEP la aprobación de modificaciones al interior del Presupuesto de Gastos de funcionamiento y servicio de la deuda, inferiores o iguales a 650 S.M.L.M.V., que no impliquen adición o disminución de los montos aprobados en el Decreto de Liquidación del presupuesto de cada vigencia fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO: El Director General del FONCEP deberá presentar un informe a la Junta Directiva cada vez que ejerza esta facultad delegada, a más tardar en la siguiente sesión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Coberturas y Pensiones

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 3 DE 2025

Página 4 de 4

“Por medio del cual se delega en el Director General de FONCEP la función de aprobar modificaciones al interior del presupuesto”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Remítanse copia del presente Acuerdo a la secretaria Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad para los ajustes contables y del PAC que sean necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2017 *“Por medio del cual se delega una función en el Director General de FONCEP”*.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 27 de marzo 2025

OLGA LILIANA SANDOVAL RODRÍGUEZ
Presidenta


ANGÉLICA VALDERRAMA MUÑOZ
Secretaria